



cunscripción tenga el domicilio el interesado o bien aquel en el que se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del demandante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a los artículos 8.2.b), 14.1., 25.1. y 46.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

Mérida, a 25 de mayo de 2012. La Directora General de Trabajo, M.^ª DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

EDICTO de 25 de mayo de 2012 sobre notificación de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0103/10. (2012ED0216)

Intentada la notificación a la empresa “Estructuras Corzo, CB” y como consecuencia del resultado infructuoso de la misma, se notifica la Resolución de fecha 30 de junio de 2011, dictada en el expediente sancionador número 06/0103/10, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. N.º: 06/0103/10.

Acta n.º: SH-I6201000028585.

Empresa: Estructuras Corzo, CB.

CIF: E06439087.

Domicilio: Calle Zujar, 14.

Localidad: Montijo (Badajoz).

Dicha resolución del recurso de alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“RESUELVO:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Corzo Cuevas, en representación de la empresa Estructuras Corzo, CB, contra la Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de fecha 03/05/2010 por la cual se impone una sanción de dos mil cuarenta y seis euros (2.046,00 €) como consecuencia de haber quedado acreditado en el procedimiento sancionador la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 12.16.f) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el domicilio el interesado o bien aquel en el que se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado (Mérida), a elección del demandante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a los artículos 8.2.b), 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

Mérida, a 25 de mayo de 2012. La Directora General de Trabajo, M.^a ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

EDICTO de 25 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0068/10. (2012ED0217)

Intentada la notificación a la empresa “Coalpe Transformados, SL” y como consecuencia del resultado infructuoso de la misma, se notifica la Resolución de fecha 30 de junio de 2011, dictada en el expediente sancionador número 06/0068/10, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0068/10.

Acta n.º: SH-I62010000005953.

Empresa: Coalpe Transformados, SL.

CIF: B06413090.

Domicilio: Polígono Los Caños, P228.

Localidad: Zafra (Badajoz).

Dicha resolución del recurso de alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“RESUELVO:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio José Castellano Hidalgo, en representación de la empresa Coalpe Transformados, SL contra la Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de fecha 30/03/2010 por la cual se impone una sanción de dos mil cuarenta y seis euros (2.046,00 €) como consecuencia de haber quedado acreditado en el procedimiento sancionador la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 12.16.f) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el domicilio el interesado o bien aquel en el que se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del demandante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a los artículos 8.2.b), 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

Mérida, a 25 de mayo de 2012. La Directora General de Trabajo, M.^a ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •